



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con **Radicado Interno No. 1565 de 04 de marzo de 2025**, mediante el cual el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE** en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, presenta solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO CHINULITO CON LA VERADA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, obra a folios (129) del **expediente No. 230 de 15 de agosto de 2025**, recibo de consignación **No. 1149 de 12 de agosto de 2025**, expedidos por el tesorero pagador de **CARSUCRE**, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **Auto No. 0889 de 21 de agosto de 2025**, expedido por **CARSUCRE**, se dispuso admitir el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, por medio de la cual solicita a esta Corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO CHINULITO CON LA VERADA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, asimismo, se remitió el **Expediente No. 230 de 15 de agosto de 2025**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicaran visita técnica al sitio del proyecto ubicado entre el corregimiento de Chinulito y la vereda El Parejo, Municipio de Colosó, departamento de Sucre, con el objetivo de que evaluarán y conceptuaran, sobre la viabilidad del mismo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo anterior practicó visita técnica el **25 de septiembre de 2025**, en virtud de ello emitió el **Concepto Técnico No. 0334 de 14 de noviembre de 2025**, en el cual se determinó lo siguiente:

2. OBJETIVO DE LA VISITA:

Atención al **ARTÍCULO SEGUNDO** del **Auto No. 0889 del 21 de agosto de 2025**, emanado por Secretaría General, en el que se admite la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con Nit. 892.280.053. De esta manera, se ordena a la Subdirección de Gestión Ambiental designar a los profesionales de acuerdo al eje temático, para desarrollar visita técnica al sitio del proyecto con el objetivo de que evalúen y conceptúen sobre la viabilidad del mismo.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



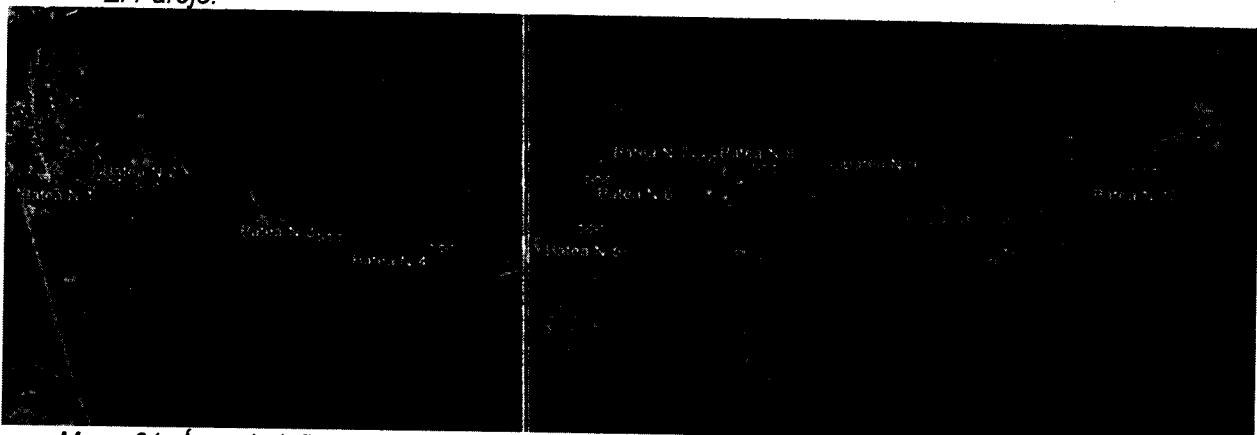
EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No. **NO-1004** 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3.1. LOCALIZACIÓN:

El proyecto se localiza en área rural del municipio de Colosó, departamento de Sucre, específicamente en la vía que conduce desde el corregimiento de Chinulito hasta la vereda El Parejo.



Mapa 01. Área de influencia del proyecto. Fuente: Municipio de Colosó. Google Earth Pro.

3.2. ALCANCE DEL PROYECTO:

El proyecto: "MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE", tiene como finalidad contribuir con el desarrollo socioeconómico y propender por una mejor calidad de vida de los habitantes, a través de una red vial adecuada a los grandes retos. Las obras que pretende construir el peticionario, Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, en su condición de alcalde del MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 892.280.053., contempla la realización de obras superficiales en concreto rígido tipo Bateas de secciones típicas de 3.75 metros x 3.75 metros como se establece en el Manual de drenajes INVIA (2009), además de mejoramientos en placa huella en diez (10) pasos o cruces de drenajes, correspondientes a puntos críticos, localizados a lo largo del tramo que conduce desde el corregimiento Chinulito hasta la vereda el Parejo en zona rural del municipio de Colosó, en el departamento de Sucre.

4. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 25 de septiembre de 2025, el profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE; Jesús Guerra Acosta – Ing. Civil, con apoyo del pasante Moisés Chávez Martínez - Ing. Agroindustrial, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de seguimiento ambiental, en cumplimiento al ARTÍCULO SEGUNDO del Auto No. 0889 del 21 de agosto de 2025 emanado por la secretaría general de esta Corporación.

La visita estuvo acompañada por el señor, Brayan Mahol Avilez Yanez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.173.252177, en calidad de Ingeniero residente del proyecto antes mencionado. Producto del desarrollo de la visita se tuvieron en cuenta las siguientes observaciones:

4.1. Durante el recorrido se evidenciaron diez puntos críticos a lo largo de una vía existente de carácter terciaria, los cuales son atravesados por quebradas y arroyos que divergen en el área de influencia (Mapa 01). Estos cuerpos de agua, presentaban alturas hidráulicas variadas desde los 0.25 metros hasta los 0.60 metros, además de corrientes de agua con

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **NO - 1004** 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

caudales bajos y medianos. Así mismo, en el entorno circundante donde se proyectan las estructuras, se evidenció la presencia de individuos arbóreos en los márgenes del cauce, incluso, se apreció existencia de bosques de galerías asociados a la ronda hídrica, los cuales, se observaron en buen estado fitosanitario, cabe destacar que el peticionario **MUNICIPIO DE COLOSÓ** con Nit. 892.280.053., según lo manifestado, no realizará ningún tipo de aprovechamiento a estos recursos, puesto que en el trazado de las obras se evitará la afectación de los mismos.

4.2. En el levantamiento de los puntos solicitados para Permiso de Ocupación de Cauce, se toman en cuenta las siguientes observaciones encontradas en los puntos críticos objetos de intervención:

Tabla 01. Puntos levantados objeto de ocupación de Cauce. CARSUCRE.

LOCALIZACIÓN	PUNTOS CRÍTICOS	
Punto No. 01 9°35'31.5" N 75°24'6.50" W Sección aproximada: 7.65 metros de ancho.	 25/09/2025 9:57:57 9°35'31"N 75°24'6.50"W 307° NW Chimilí Coloso Sucre Colombia Tolúvejo Altitud: 542m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2554	 25/09/2025 9:59:19 9°35'31"N 75°24'5.50"W 307° NW Chimilí Coloso Sucre Colombia Tolúvejo Altitud: 542m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2556
OBSERVACIONES	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.25 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidencian individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	
Punto No. 02 9°35'29.19" N 75°24'2.98" W Sección aproximada: 7.65 metros de ancho.	 25/09/2025 10:00:26 9°35'31"N 75°24'2.98"W 307° NW Chimilí Coloso Sucre Colombia Tolúvejo Altitud: 542m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2560	 25/09/2025 10:02:43 9°35'31"N 75°24'2.98"W 307° NW Coloso Sucre Altitud: 523m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2563
OBSERVACIONES	<p>Cruce de drenaje con mediano caudal y coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.30 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidencian individuos arbóreos</p>	

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

NO - 1004

RESOLUCIÓN No.

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Ceiba Tolúa (Pochota quinata) y Caracolí (Anacardium excelsum).	
Punto No. 03 9°35'19.64" N 75°23'51.4" W Sección aproximada: 7.90 metros de ancho.		
OBSERVACIONES		
Punto No. 04 9°35'15.22" N 75°23'45.50" W Sección aproximada: 8.80 metros de ancho.		
OBSERVACIONES		

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p>Punto No. 05</p> <p>9°35'11.34" N 75°23'37.38" W</p> <p>Sección aproximada: 7.90 metros de ancho.</p>	 25/09/2025 10:09:55 9°35'11.34" N 75°23'37.38" W 307 NW Tuluvejo Tuluvejo Sucre Altitud: 59.0m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2575	 25/09/2025 10:10:05 9°35'11.34" N 75°23'37.38" W 324 NW Tuluvejo Tuluvejo Sucre Altitud: 59.0m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2575
<p>OBSERVACIONES</p>	<p>Cruce de drenaje con mediano caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.45 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	
<p>Punto No. 06</p> <p>9°35'14.24" N 75°23'32.02" W</p> <p>Sección aproximada: 7.80 metros de ancho.</p>	 25/09/2025 10:12:06 9°35'13" N 75°23'32" W 17° N Altitud: 60.2m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2581	 25/09/2025 10:12:03 9°35'13" N 75°23'32" W 17° N Altitud: 60.2m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2580
<p>OBSERVACIONES</p>	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.30 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	
<p>Punto No. 07</p> <p>9°35'12.89" N 75°23'22.42" W</p> <p>Sección aproximada: 7.80 metros de ancho.</p>	 25/09/2025 10:12:25 9°35'13" N 75°23'22" W 42° NW Altitud: 60.2m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2582	 25/09/2025 10:12:29 9°35'13" N 75°23'22" W 42° NW Altitud: 60.2m Velocidad: 0 km/h Número de índice: 2584



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No. () NO - 1004 10 DIC. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

OBSERVACIONES	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.30 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	
Punto No. 08 9°35'12.89" N 75°23'22.42" W Sección aproximada: 8.10 metros de ancho.		
OBSERVACIONES	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.25 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	
Punto No. 09 9°35'8.38" N 75°23'13.03" W Sección aproximada: 7.50 metros de ancho.		
OBSERVACIONES	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.35 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	

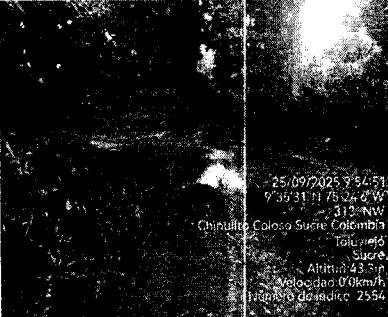


EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

No - 1004 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p>Punto No. 10 9°34'54.59" N 75°22'53.23" W Sección aproximada: 7.65 metros de ancho.</p>	 <p>25/09/2025 9:54:51 9°34'54.59" N 75°22'53.23" W 312-NW Chinulito Coloso Sucre Colombia Tuluá 06 Sucre Altitud 442m Velocidad 0km/h Número de índice: 2554</p>	 <p>25/09/2025 9:59:19 9°35'31" N 75°24'57" W 309-NW Chinulito Coloso Sucre Colombia Tuluá 06 Sucre Altitud 442m Velocidad 0km/h Número de índice: 2556</p>
<p>OBSERVACIONES</p>	<p>Cruce de drenaje con bajo caudal y con coloración característica del suelo, al momento de la visita presentaba altura hidráulica aproximada de 0.50 metros. En el trecho sucesivo de la vía, se observaron trabajos de mejoramiento en piedra rajón, sin embargo, estos se encontraron en malas condiciones, dificultando la transitabilidad y acceso de los vehículos. Circundante al punto, se evidenciaron individuos arbóreos con DAP mayor a 30 centímetros del tipo: Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>).</p>	

4.3. Durante el recorrido se constató que el peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, no ha adelantado ningún tipo de intervención en los puntos previamente solicitados, razón por la cual, no se observó ningún tipo de alteración producto de la ejecución de algún tipo de actividad relacionada al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE"**, el entorno presenta características típicas de terrenos húmedos, con existencias de cruces y pasos de drenajes, al igual que vegetación típica de arroyos y cuerpos de agua.

3. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La evaluación de la Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, se desarrolla de conformidad a la sección 12, artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No. 1076 del 2015 relacionado con la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, teniendo en cuenta que la construcción de obras hidráulicas, que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere tramitar una solicitud para la obtención del respectivo permiso, además, considerando el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, título VI, con relación a las funciones de las autoridades ambientales, en marco del respectivo permiso, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, evaluar la respectiva solicitud, en consideración a parámetros, técnicos, estructurales, hidrológicos y ambientales, teniendo en cuenta; circunstancias, hechos y necesidades presentes en el entorno a ocupar, a fin de señalar el término por el cual se otorga el permiso y establecer su viabilidad de acuerdo a las obras proyectadas por el MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960.

3.1. LOCALIZACIÓN:

El proyecto se localiza en el área rural del municipio de Colosó, departamento de Sucre, específicamente en la vía que conduce el corregimiento de Chinulito con la vereda el Parejo.



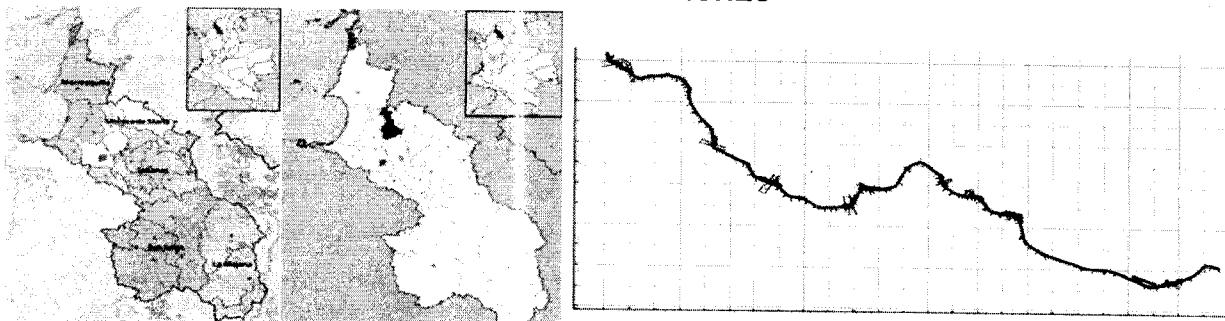
EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO - 1004 10 DIC. 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Mapa 02. Área de influencia del proyecto. Fuente: Municipio de Colosó. Google Earth Pro. Estudio Hidrológico e Hidráulico

3.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO:

El peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con Nit. 92.280.053 y representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., en calidad de alcalde municipal, para la ejecución del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PUENTES CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**”, adjunta la información relacionada, mediante Radicado Interno No. 1565 del 04 de marzo del 2025 (Folio 01 - 118), como documento técnico de los estudios de hidrología e hidráulica realizados para el proyecto en mención, en relación a la construcción de unas obras de drenaje superficial a lo largo de un tramo vial.

Producto de la revisión y evaluación del documento, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

3.2.1. El documento presentado, expone los parámetros técnicos previos, para el cálculo de los caudales y secciones hidráulicas de diseño a tener en cuenta para el comportamiento de diez (10) obras de drenaje tipo Bateas proyectadas en puntos críticos de un tramo vial en zona rural del municipio de Colosó en el departamento de Sucre. De esta manera, el peticionario, especifica los aspectos físicos del entorno, con relación a los parámetros geológicos, hidrográficos y superficiales.

Para el cálculo de la precipitación máxima de diseño, se tuvo en cuenta los registros históricos de la estación El Paraíso (13090060), la cual se ubica en cercanías del área del proyecto, una vez tenidos en cuenta los valores obtenidos, se procedió al cálculo de la precipitación mediante el método Log Pearson III (análisis y predicción de la frecuencia de eventos extremos como inundaciones o caudales máximos), para diferentes períodos de retorno, para este dato se obtuvieron los siguientes resultados históricos:



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. 10-1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1994	96.2	1	50.1	1.69984	0.05642888	-0.01340455
1995	83.4	2	62	1.79239	0.02102317	-0.00304823
1996	81.3	3	64.8	1.81158	0.01582825	-0.00199136
1997	113.8	4	67.5	1.82930	0.01168163	-0.00126257
1998	87.7	5	69.7	1.84323	0.00886471	-0.00083464
1999	129.5	6	71.3	1.85309	0.00710579	-0.00059899
2000	92.6	7	72.6	1.86094	0.00584441	-0.00044680
2001	96.8	8	77.1	1.88705	0.00253321	-0.00012750
2002	93.6	9	80.8	1.90741	0.00089844	-0.00002693
2003	87.2	10	81.3	1.91009	0.00074501	-0.00002033
2004	85.1	11	82.8	1.91803	0.00037462	-0.00000725
2005	50.1	12	83.4	1.92117	0.00026307	-0.00000427
2006	72.6	13	83.9	1.92376	0.00018560	-0.00000253
2007	134.9	14	85.1	1.92993	0.00005559	-0.00000041
2008	64.8	15	87.2	1.94052	0.00000980	0.00000003
2009	83.9	16	87.7	1.94300	0.00003152	0.00000018
2010	128.8	17	89.5	1.95182	0.00020845	0.00000301
2011	94.2	18	90.9	1.95856	0.00044853	0.00000950
2012	99.2	19	91.6	1.96190	0.00060075	0.00001472
2013	98.2	20	92.6	1.96661	0.00085414	0.00002496
2014	89.5	21	93.6	1.97128	0.00114856	0.00003893
2015	67.5	22	94.2	1.97405	0.00134436	0.00004929
2016	82.8	23	96.2	1.98318	0.00209670	0.00009601
2017	77.1	24	96.8	1.98588	0.00235128	0.00011401
2018	90.9	25	98.2	1.99211	0.00299495	0.00016390
2019	91.5	26	99.2	1.99651	0.00349592	0.00020670
2020	80.8	27	113.8	2.05614	0.01410320	0.00167485
2021	62	28	128.8	2.10992	0.02976677	0.00513568
2022	71.3	29	129.5	2.11227	0.03058455	0.00534876
2023	69.7	30	134.9	2.13001	0.03710500	0.00714741

Tabla 02. Resultados de precipitaciones, método Log Pearson III. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

De los anteriores datos, se infiere que la mejor metodología obtenida corresponde a la precipitación máxima promedio anual en 24 horas. Así mismo, se obtuvieron los valores de intensidades por periodo de retorno y las curvas IDF (intensidad, duración y frecuencia) en la zona evaluada.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

I = mm hr	tablas de intensidades por tiempo de retorno					
minutos	tr (años)					
10	110.779799	138.006527	162.243994	200.4390925	234.927841	275.159779
20	78.3331469	97.5853513	114.723828	141.7318415	166.119069	194.567346
30	63.9587466	79.6781057	93.6716136	115.723564	135.635652	158.863573
40	55.3898993	69.0032636	81.121997	100.2195462	117.46392	137.57989
50	49.5422321	61.7183953	72.5577199	89.63908723	105.062924	123.055194
60	45.2256634	56.3409288	66.2358331	81.82891685	95.9088893	112.333509
70	41.8708282	52.1615644	61.3224657	75.75885596	88.7943775	104.000621
80	39.1665734	48.7926756	57.3619141	70.86592076	83.0595346	97.2836729
90	36.9265996	46.0021758	54.0813313	66.81303083	78.3092802	91.7199264
100	35.0316483	43.6414958	51.3060557	63.38440644	74.2907062	87.0131623
110	33.4013661	41.6105336	48.9184048	60.43466028	70.8334091	82.963795
120	31.9793733	39.8390528	46.8358068	57.861782	67.817826	79.4317863
130	30.724788	38.2761239	44.9983876	55.59180197	65.1572597	76.3155918
140	29.6071466	36.8837959	43.3615313	53.56960079	62.7871065	73.5395443
150	28.603221	35.6331321	41.8912191	51.75315114	60.6581076	71.0459495

Tabla 02. Intensidad por tiempo de retorno. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

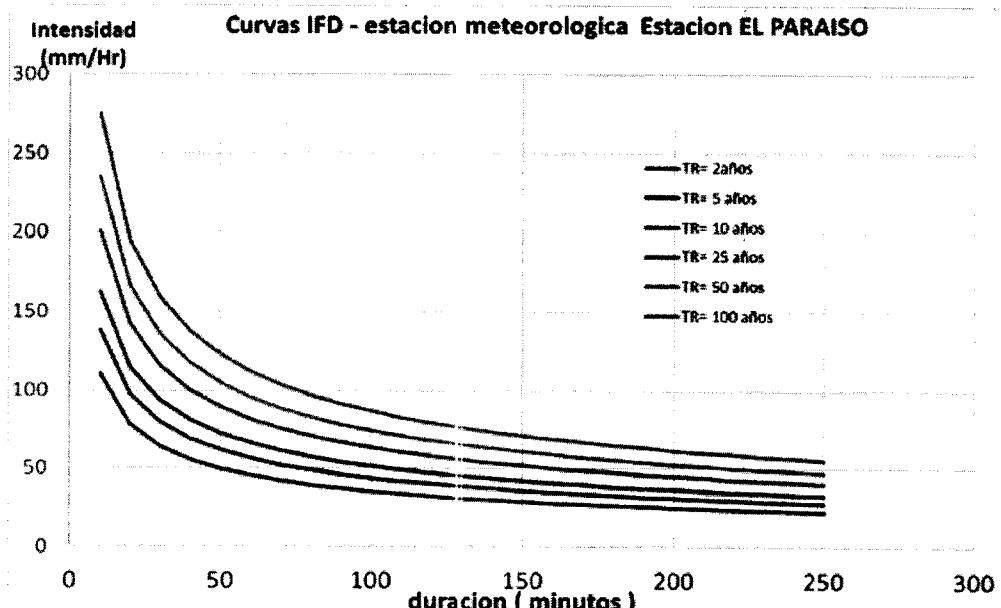


Gráfico 01. Curvas IDF. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



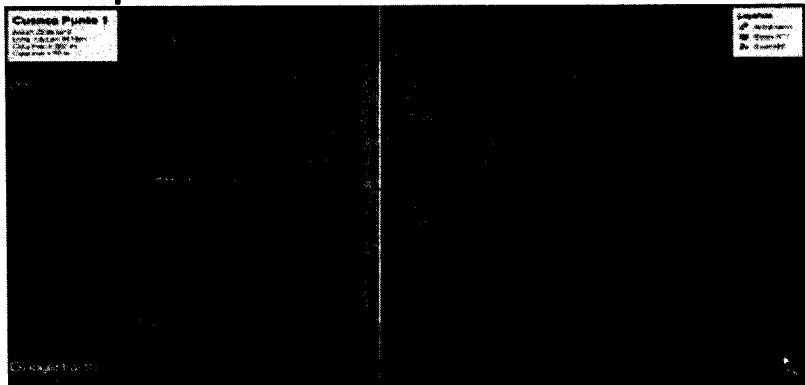
RESOLUCIÓN No. NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Con relación al análisis técnico hidrológico en los diez (10) puntos de interés, se tuvo en cuenta la metodología establecida en el Manual de drenajes INVIAS, tomando en cuenta las áreas aferentes de cuencas inferiores y mayores a 2.5 km² como base para la obtención de los caudales máximo de diseño y su verificación hidráulica. Así mismo, se empleó el método empírico de la Soil Conservation Service (SCS), para conocer el comportamiento del entorno en cuanto a velocidades de flujo, para los diferentes períodos de diseño, teniendo en cuenta el análisis de precipitaciones máximas y características de la cuenca para las obras superficiales tipo bateas. De igual forma, se esclarece que el análisis de delimitación hidrológico se efectuó mediante una proyección de la cuenca a través de un modelo de elevación digital (DEM), puesto que en el área de influencia no se encontró historicidad de la misma.

Con relación a los períodos de retorno, este se realizó con base a un estudio de dos años, tal y como lo plantea el Manual de Carreteras INVIAS, en su Capítulo 4.6.3.



Mapa 03. Delimitación de cuenca en área de estudio. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

La modelación hidrológica de la cuenca, se efectuó mediante el método HEC - HMS, en donde se consideraron las precipitaciones previas establecidas y el entorno de la cuenca que infiere en un arroyo cercano (caño El Bugre), así como su plano cartográfico y sistemas de información geográfica, lo que permitió conocer las características de la cuenca a emplear para los caudales de diseño y comportamiento de las estructuras de drenaje.

cuenca	área (km ²)	Perímetro (km)	Cota mínima (m)	cota máxima (m)	Desnivel (m)	Longitud del cauce (m)
1	22.068	29.2	387	50	237	6910

Tabla 03. Características de la cuenca. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Seguidamente, se establecen los factores hidrológicos con respecto a las condiciones de escurrimiento presentes en el entorno y objeto de análisis, en donde se estimó una cuenca aportante para los puntos críticos de 6.181 km², con un coeficiente de compacidad (relación entre perímetro de la cuenca y su área) de Kc: 1.74, lo que corresponde a características de cuenca oval redonda o alargada.

Previamente a la obtención de los caudales de diseño a emplear en las estructuras hidráulicas proyectadas, se toma en cuenta el tiempo de concentración (Tc), el cual fue determinado por estimaciones de las ecuaciones de los métodos de Kirpich, Temez, Johnstone - Cross, SCS - Ranser, obteniendo los siguientes resultados:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 16 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tiempo de concentración						
cuenca	área (km2)	Kirpich (hr)	temez (hr)	Johnstone y Cross (hr)	Vt chow (hr)	promedio
1	22.07	1.33	0.96	2.59	0.94	1.5

Tabla 04. Tiempos de concentración. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

El peticionario plantea el análisis de las variables determinadas (Tiempos de concentración, intensidad y precipitaciones), para la creación de un hietograma mediante el método de bloques alternos.

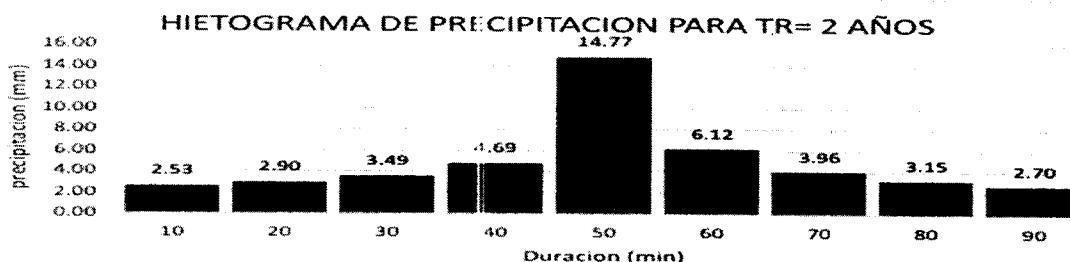


Gráfico 02. Hietograma TR= 2 años. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Una vez definida la anterior variable, se ingresaron los datos al modelo HEC - HMS, desde donde se obtuvo el caudal de diseño para un periodo de retorno de dos años como lo permite el Manual de drenajes INVIA en su Capítulo 4.6.3, obteniendo un caudal de diseño de 7.3 m³/s.

cuenca	caudal de diseño (m ³ /s)	volumen escurrido (1000m ³)
Arroyo Chinulito	7.3	36.4

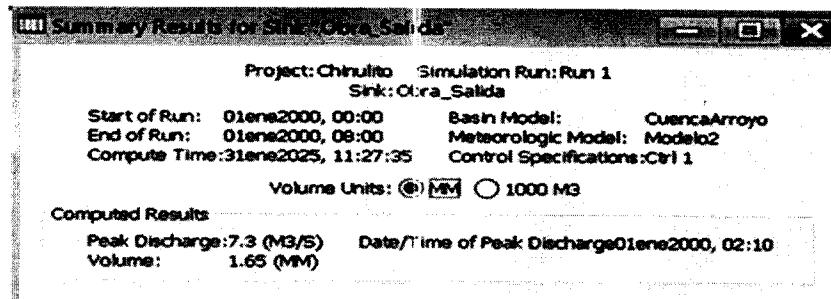


Tabla 05. Caudal de diseño. Fuente: Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Finalmente, se evalúa la verificación de la capacidad hidráulica de las distintas obras existentes en el cauce a intervenir.

Las estructuras hidráulicas proyectadas por el peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, corresponden a obras de drenaje superficiales tipo Bateas de secciones de 3.75 metros por 3.75 metros de ancho, con canal y flujo uniforme. De esta manera, se evalúan las capacidades hidráulicas presentadas en el respectivo estudio, y con base a las modelaciones realizadas por MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con Nit. 92.280.053, en el área de estudio.

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

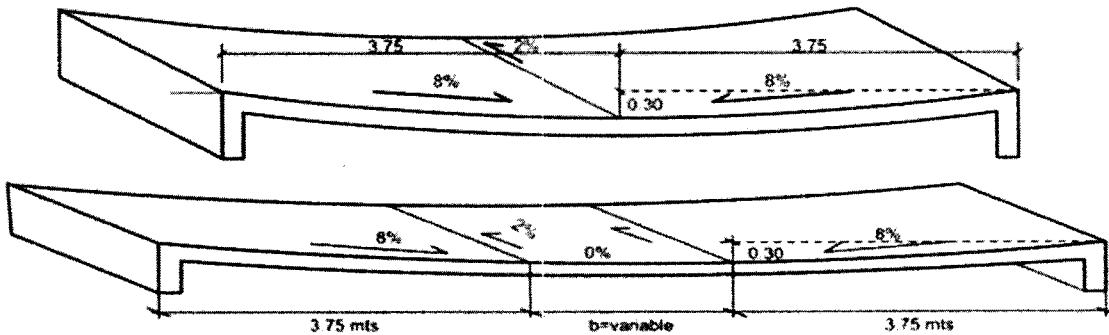


Imagen 01. Batea típica. Fuente: Manual de drenajes INVIA (2009) - Municipio de Colosó. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

3.2.2. ANÁLISIS HIDRÁULICO EN PUNTOS CRÍTICOS:

Lugar:	Corregimiento Chinalito	Proyecto:	Mejoramiento de puntos críticos
Tramo:	Chinalito - El Parejo, Punto 1	Revestimiento:	Terreno Natural
Datos: Caudal (Q): <input type="text" value="7.3"/> m ³ /s Ancho de solera (b): <input type="text" value="12"/> m Talud (Z): <input type="text" value="12.5"/> Rugosidad (n): <input type="text" value="0.025"/> Pendiente (S): <input type="text" value="0.01"/> m/m			
Resultados: Tirante normal (y): <input type="text" value="0.2991"/> m Área hidráulica (A): <input type="text" value="4.7074"/> m ² Espejo de agua (T): <input type="text" value="19.4775"/> m Número de Froude (F): <input type="text" value="1.0071"/> Tipo de flujo: <input type="text" value="Supercrítico"/>		Perímetro (p): <input type="text" value="19.5013"/> m Radio hidráulico (R): <input type="text" value="0.2414"/> m Velocidad (v): <input type="text" value="1.5507"/> m/s Energía específica (E): <input type="text" value="0.4217"/> m-Kg/Kg Cuidado velocidad erosiva	

Imagen 01. Modelación puntos críticos: 01, 02 y 03.

Lugar:	Corregimiento Chinalito	Proyecto:	Mejoramiento de puntos críticos
Tramo:	Chinalito - El Parejo, Punto 1	Revestimiento:	Terreno Natural
Datos: Caudal (Q): <input type="text" value="7.1"/> m ³ /s Ancho de solera (b): <input type="text" value="12"/> m Talud (Z): <input type="text" value="12.5"/> Rugosidad (n): <input type="text" value="0.025"/> Pendiente (S): <input type="text" value="0.01"/> m/m			
Resultados: Tirante normal (y): <input type="text" value="0.2945"/> m Área hidráulica (A): <input type="text" value="4.6187"/> m ² Espejo de agua (T): <input type="text" value="19.3633"/> m Número de Froude (F): <input type="text" value="1.0049"/> Tipo de flujo: <input type="text" value="Supercrítico"/>		Perímetro (p): <input type="text" value="19.3868"/> m Radio hidráulico (R): <input type="text" value="0.2382"/> m Velocidad (v): <input type="text" value="1.5372"/> m/s Energía específica (E): <input type="text" value="0.4150"/> m-Kg/Kg Cuidado velocidad erosiva	

Imagen 02. Modelación puntos críticos: 04, 05, 06, 07, 08 y 09.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Lugar:	Corregimiento Chinulito	Proyecto:	Majoreamiento de puntos críticos
Tramo:	Chinulito - El Parejo, Punto 1	Revestimiento:	Terreno Natural
Datos:			
Caudal (Q):	5.9 m³/s	Perímetro (p):	16.9361 m
Ancho de solera (b):	9.5 m	Radio hidráulico (R):	0.2312 m
Talud (Z):	12.5	Velocidad (v):	1.5068 m/s
Rugosidad (n):	0.025	Energía específica (E):	0.4122 m-Kg/Kg
Pendiente (S):	0.01 m/m	Cuidado velocidad erosiva	
Resultados:			
Tirante normal (y):	0.2965 m	Perímetro (p):	16.9361 m
Área hidráulica (A):	3.9156 m²	Radio hidráulico (R):	0.2312 m
Espejo de agua (T):	16.9125 m	Velocidad (v):	1.5068 m/s
Número de Froude (F):	0.9998	Energía específica (E):	0.4122 m-Kg/Kg
Tipo de flujo:	Subcrítico	Cuidado velocidad erosiva	

Imagen 03. Modelación punto crítico 10.

Una vez verificada y analizados los comportamientos hidráulicos expuestos, y con base a los tipos de flujo evaluados en los cruces de drenajes existentes en el área de influencia, se determina que las estructuras a construir y sus secciones hidráulicas, garantizaran el correcto discurrir de las aguas sin generar alteraciones y posibles afectaciones al medio circundante, siempre y cuando se tengan en cuenta las respectivas recomendaciones dadas en el estudio hidrológico e hidráulico, puesto que, se verificó que los flujos respondieron a estados supercríticos y subcríticos, con velocidades propensas a generar procesos erosivos, por lo cual, se advierte al peticionario, **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con Nit. 92.280.053, que las obras a construir deberán ser construidas bajo las siguientes indicaciones:

- Para las bateas ubicadas en los puntos críticos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, se empleará una sección trapezoidal mínima de 12 metros de base, con taludes de 3.75 metros y pendiente de 8% para un total de 19.50 metros.
- Para la batea ubicada en el punto crítico: 10, se emplea una sección trapezoidal mínima de 9.50 metros de base, con taludes de 3.75 metros y pendiente de 8% para un total de 17.00 metros.
- Al momento de la construcción de la vía se deberán definir las cotas del fondo del concreto, de los bordillos y bermas con la cota del eje de la vía con el fin de evitar problemas constructivos.

3.2.3. La metodología empleada en el estudio hidráulico e hidrológico para la construcción de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**", tuvo en cuenta los parámetros establecidos (delimitación de las cuencas, cálculo de curvas, precipitaciones, escorrentías, tiempos de concentración, entre otros) para el cálculo de los diferentes caudales de diseño a emplear en las obras de drenaje antes expuestas.

Considerando que el estudio presentado, permite conocer los comportamientos en el área objeto de ocupación y que muestra una información completa de las características del entorno, se aprueba la viabilidad ambiental para conceder: **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a los

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

puntos antes expuestos y solicitados por el **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con Nit. **92.280.053** y representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, para la ejecución de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: e hidrológico para la construcción de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE"**, en consideración a que la documentación presentada está acorde a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras.

3.3. DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA COMPENSATORIA:

A partir de las intervenciones que se pretenden adelantar por parte del peticionario, **MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con Nit. 92.280.053** y representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960 y lo establecido en el documento con título: **"DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADAS DE AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE"**, adoptado por esta Autoridad Ambiental mediante: **RESOLUCIÓN N. 0595 DE 15 DE AGOSTO DE 2024**, se determina la medida compensatoria a imponer por las actividades de ocupación de cauce contempladas, aplicando la metodología de valoración por intervención derivada de Autorizaciones y/o Permisos de Ocupación de Cauce por tipo de obra, tal y como se describe a continuación:

→ Imagen relacionada a la Tabla No. 2 Variación Morfológica del Cauce. Fuente: Pág. No.9, Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024.

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Cambios notables en la morfología del cauce, variación sustancial de las riberas debido o no a la remoción de cobertura vegetal; se presenta alteración directa o una deformación de un tramo o sección del cauce en el caso de sistemas lóticos, en sistemas lénicos se puede observarse la perdida vegetación hidrófita, exposición de suelos; cambios estructurales en la banca o talud que generen potenciales situaciones de riesgo, hay pérdida de estabilidad, aumento de amenaza de remoción y/o de inundación en las riberas, etc.	5
Moderado	Modificaciones menores en el cauce, remoción de pequeñas secciones vegetales, no se deforma el cauce, no hay variación de las condiciones de estabilidad de la zona. La obra hidráulica pierde notoriedad conforme pasa el tiempo.	3
Leve	Cambio mínimo o casi imperceptible sobre el cauce, (obras muy pequeñas). Existe normalidad y continuidad en los regímenes de caudal o niveles.	1

A partir de lo evidenciado en la visita de inspección técnica y ocular, en los puntos objetos de intervención para los pasos subfluviales, se denotan modificaciones menores en las coberturas vegetales e individuos arbóreos cercanos al área de influencia, así mismo se prevén variaciones poco notorias en las condiciones de estabilidad de la zona.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

De esta manera, se determina que la valoración por la variación en la morfología del cauce como producto de las actividades contempladas, para las obras tipo **Batea**, tienen una valoración numérica de **tres (03)**.

→ **Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Impactos negativos a la biodiversidad.**
Fuente: Pág.10. Ítem No. 5. Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Afectaciones que sufren las comunidades bióticas del área de influencia de la obra, a consecuencia del tránsito y uso de maquinaria pesada, generación de ruido excesivo, modificación del equilibrio en relación a la calidad ambiental del recurso aire, agua y suelo, aportes de sedimentos al cuerpo hídrico, generando contaminación, en las características físico-química; eliminación de cobertura vegetal, pérdida de conectividad, afectación de hábitats de especies, disminución de poblaciones de fauna.	5
Moderado	Obras hidráulicas que generan un pequeño aporte de sedimentos a la corriente, pudiendo haber contaminación por residuos; puede presentarse la remoción menor de cobertura vegetal, no obstante, por ser obras de rápida ejecución, no resultan afectados los procesos de conectividad ecológica ni la disminución de poblaciones de fauna y flora.	3
Leve	Variación casi que imperceptible sobre el entorno ambiental, obras cuyo tiempo de ejecución es reducido, mediante el uso de herramientas artesanales. La estructura y conformación del ecosistema y sus servicios ecosistémicos se mantienen, de igual forma las relaciones tróficas y los ciclos biogeoquímicos.	1

En cuanto a los **impactos negativos a la biodiversidad** que puedan existir por la ejecución de las obras contempladas en el alcance del proyecto, se prevé afectaciones a las comunidades bióticas de forma significativa, considerando que, en las intervenciones propuestas, habrá alteraciones a consecuencia del uso de diferentes maquinarias y excavaciones que podrían llegar a generar aportes de sedimentos al cuerpo hídrico y a la calidad del aire.

De esta manera, se determina una valoración numérica de **cinco (05)**, para las obras proyectadas.

→ **Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Alteración en la perspectiva paisajística.**
Fuente: Pág.10. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Se tiene la impresión de un entorno antropogenizado, puede haber pérdida de sombra por remoción de cobertura vegetal, afectando algunos servicios ecosistémicos que presta el ecosistema.	5
Moderado	La alteración al entorno ambiental es menor, no obstante, existen cambios que perduran en el tiempo, infraestructuras pequeñas que harán parte de la escena paisajística en adelante, hay pérdida de calidad en la sensación de ambiente natural.	3
Leve	Obras pequeñas y de fácil asimilación, las cuales causan alteración casi que imperceptible del entorno paisajístico, manteniéndose en términos de aptitud ecológica (aire, agua, suelo), permanece cuantitativa y cualitativamente los procesos de relacionamiento entre especies de fauna y flora; la composición del entorno natural luce inalterada tanto para el hombre como para las comunidades bióticas.	1

En cuanto a los impactos de alteración en la perspectiva paisajística que puedan existir por la ejecución de las obras contempladas, se prevé una alteración menor para las estructuras hidráulicas, donde las obras se integrarían al paisaje, sin afectar su aptitud ecológica, puesto que no presentaría una variación considerable tanto para el hombre como para los recursos bióticos.

De esta manera, se determina una valoración numérica de tres (03).

→ *Imagen relacionada a la Tabla No. 5. Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos. Fuente: Pág.11. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).*

Valoración de impactos (Resultados probables)	Número de individuos arbóreos a compensar
15	500
13	350
11	200
9	100
7	50
5	25
3	10

3.3.1. SUMATORIA DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS PARA OBRAS TIPO BATEA (Σi):

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

$$\Sigma i = Vmc + Inb + App$$

donde:

Vm: Valoración morfológica.

Inb: Impactos negativos a la biodiversidad.

App: Alteración en la perspectiva paisajística.

Reemplazando:

$$\Sigma i = 3.0 + 5.0 + 3.0$$

$$\Sigma i = 11.$$

Según la anterior sumatoria de impactos, el número de individuos a compensar corresponde a **DOSCIENTOS (200) INDIVIDUOS ARBÓREOS** (Tabla No. 5. Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos), así mismo, teniendo en cuenta la cantidad de obras hidráulicas en cuestión, a saber, **DIEZ (10) obras tipo batea**, tenemos que:

$$Ec = \Sigma i * Ce$$

Donde:

Ec= Establecimiento de compensación (Individuos arbóreos).

\Sigma i= Sumatoria de la valoración de impactos.

Ce= Cantidad de estructuras.

$$Ec = 200 * 10$$

$$Ec = 2000 individuos arbóreos.$$

Con base en la valoración de impactos y su equivalencia con la cantidad de individuos a compensar, dicho número de individuos arbóreos corresponde a una medida compensatoria y al establecimiento de **dos mil (2000) individuos arbóreos**.

4. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores y tomando en cuenta el desarrollo de la visita del **25 de septiembre de 2025**, se tienen las siguientes conclusiones:

4.1. Se verifica mediante visita técnica, el levantamiento de diez (10) puntos críticos a lo largo de una vía existente de carácter terciaria, los cuales son atravesados por quebradas y arroyos que divergen en el área de influencia. Circundante al área se observaron coberturas vegetales y diferentes individuos arbóreos con DAP mayores a 30 centímetros, lo cual y según lo indicado, no serán objeto de aprovechamiento, por parte del peticionario: **MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 892.280.053**, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960.

4.2. En el sitio visitado para la ejecución de las obras descritas (bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente), se ofrecen las condiciones para estimar que hay garantías, de que los trabajos proyectados, no afectarán el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, ni alterar negativamente en gran medida la morfología o régimen

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN N° NO - 1004 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de estas obras hidráulicas, la ocupación de los cauces, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones negativas al paisaje.

4.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere autorización para su ejecución, y en vista de que: **MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 892.280.053**, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., solicitó, antes de iniciar el proyecto, **Permiso de Ocupación de Cauce** ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para el desarrollo de diez (10) obras drenaje tipo Bateas, dentro del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**", se considera técnica y ambientalmente viable, otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas.

5. CONSIDERANDO:

5.1. Que, mediante el Radicado Interno No. 1565 del 04 de marzo de 2025, el peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, **MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 892.280.053**, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., aportó dentro del Expediente No. 230 del 15 de agosto de 2025, la información relacionada al proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**", con la intención de intervenir diez (10) puntos críticos para obras de drenaje tipo Bateas, localizadas en el tramo que del corregimiento Chinulito conduce a la vereda El Parejo, en zona rural del municipio de Colosó, en el departamento de Sucre, desde el punto con coordenadas iniciales: **9°35'31.5"N - 75°24'6.50"W**, correspondiente al primer punto del tramo, hasta las coordenadas finales: **9°34'54.59"N - 75°22'53.23"W**, por lo cual, de acuerdo a las obligaciones ambientales y la normatividad ambiental vigente, solicitó el respectivo **Permiso de Ocupación de Cauce**.

5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0889 del 21 de agosto de 2025, emanado por la Secretaría General de CARSUCRE, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptualizar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica el día 25 de septiembre de 2025, y analizada la información anexada por el peticionario al Expediente No. 230 del 15 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

6. CONCEPTÚA:

6.1. Es **VIAZBLE**, ambientalmente, otorgar a **MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 892.280.053**, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la intervención de diez (10) puntos críticos dentro del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE**".

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



Ambiente

EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE, en zona rural del municipio de Colosó, en el departamento de Sucre, tal como se describe a continuación:

Tabla 05. Puntos objeto de ocupación de Cauce. Fuente: CARSUCRE

No.	OBRA EXISTENTE			OBRA A CONSTRUIR	COORDENADAS PLANAS		
	TIPOLOGÍA	SECC	ANCHO (m)		ACCIÓN	N	W
1	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'31.5" N	75°24'6.50" W
2	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'29.19" N	75°24'2.98" W
3	Punto Crítico.	7.90 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'19.64" N	75°23'51.4" W
4	Punto Crítico.	8.80 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'15.22" N	75°23'45.50" W
5	Punto Crítico.	7.90 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'11.34" N	75°23'37.38" W
6	Punto Crítico.	7.80 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'14.24" N	75°23'32.02" W
7	Punto Crítico.	7.80 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'12.89" N	75°23'22.42" W
8	Punto Crítico.	8.10 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'12.89" N	75°23'22.42" W
9	Punto Crítico.	7.50 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'8.38" N	75°23'13.03" W
10	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.		Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 9.50m.	9°34'54.59" N	75°22'53.23" W

6.2. Para esta Ocupación de Cauce, se debe dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante la Corporación, mediante Radicado Interno No. 1565 del 04 de marzo de 2025, la cual incluye los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos y demás entregados con la solicitud.

6.3. En el recorrido al tramo objeto de intervención directa para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE"**, se evidenció la presencia de individuos arbóreos y coberturas vegetales cercanas al sitio, los cuales, **según lo informado, no serán intervenidos**, de esta manera, se hace necesario, requerir al **MUNICIPIO DE COLOSÓ** con

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, para que aporte la memoria técnica descriptiva en donde se incluya un inventario forestal y se garantice la **NO INTERVENCIÓN** de este recurso natural con el fin de conservarlo. En el caso, de que requiera realizar el aprovechamiento de algún individuo arbóreo presente en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar ante esta corporación, el respectivo **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**. El iniciar el proyecto sin las debidas autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, conlleva a las respectivas sanciones estipuladas de conformidad con la ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

6.4. El Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado a MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960, por medio de la presente providencia, no otorga derechos y autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

6.5. La Corporación podrá determinar en un momento dado, el retiro o demolición de las obras o en su defecto la construcción de obras complementarias, en predios donde se presenten problemas u afectaciones a los recursos naturales y a terceros.

6.6. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., de acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

6.7. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas, en las cuales se realice la Ocupación de Cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta una Escombrera debidamente legalizado, en cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, modificado por la Resolución 1257 de 2021. Los sitios en los cuales se realice el acopio, deberán estar cercados con tablones o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal, que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.

6.8. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., de acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

6.9. Las obras hidráulicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

6.10. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos presentados mediante Radicado Interno No. 6971 del 03 de septiembre de 2025.

6.11. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

№ - 1004

RESOLUCIÓN No.

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6.12. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

6.13. Se deberán realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.

6.14. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.

6.15. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria.

6.16. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.

6.17. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.

6.18. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.

6.19. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

6.20. Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva, en la vía de acceso al sector donde se ejecutará la obra autorizada, con el fin de informar y alertar a la población del sector, sobre la realización de la misma, y así evitar accidentes.

6.21. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, **MUNICIPIO DE COLOSÓ** con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

6.21.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

6.21.2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

6.21.3. Para aquellas actividades del proyecto, que requieran el uso del agua, deberá adquirirla para uso industrial, con empresas autorizadas que cuenten con los debidos permisos o instrumentos ambientales para su aprovechamiento, o en caso de aplicar, deberá, tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental, los debidos permisos, para la captación de agua, ya sea, superficial o profunda previo a su aprovechamiento.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6.21.4. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

6.21.5. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

6.21.6. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

6.21.7. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

6.21.8. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.

6.21.9. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

6.21.10. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

6.21.11. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

6.21.12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

6.21.13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

6.21.14. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

6.21.15. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

8.22. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE COLOSÓ** con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960.7.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6.23. Se deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

6.24. Se deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

6.25. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afectan la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

6.26. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá presentar ante CARSUCRE, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

6.26.1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

6.26.2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada, que incluya dentro de la misma fecha de registro y lugar.

6.26.3. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

6.26.4. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo.

6.26.5. Soportes y Certificados de recepción y gestión de residuos por las empresas prestadoras de servicio autorizadas.

6.26.6. Certificado de suministros y facturas de compra de materiales de construcción.

6.26.7. Soportes que evidencien el desarrollo de las capacitaciones, mediante evidencia fotográfica, actas de visita y las que se consideren pertinentes.

6.27. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

6.28. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6.29. Una vez otorgado el Permiso de Ocupación de Cauce, a **MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053**, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá tener en cuenta las variables ambientales para este tipo de permisos, ya que en consideración, el usuario contará con un (01) año a partir de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para el inicio de ejecución de las obras relacionadas al proyecto, en el caso de que el plazo establecido en el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos se haya cumplido y las obras no se hayan iniciado, el usuario deberá solicitar una prórroga anticipada a su vencimiento, con un tiempo mínimo de dos (02) meses, correspondiente al total del plazo inicialmente otorgado (12 meses).

6.30. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de realizar el establecimiento de **DOS MIL (2.000) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, teniendo en cuenta las especies recomendadas e incluyendo como mínimo la siguiente información:

- *Introducción.*
- *Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.*
- *Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.*
- *Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar ríos hidráulicos y ecosistemas estratégicos.*
- *Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75% en especies maderables y 25% frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: Aspidosperma polyneuron (Carreto), Platymiscium pinnatum (Trébol), Anacardium excelsum (Caracolí), Pachira quinata (Tolúa), Cedrela odorata (Cedro), Swietenia macrophylla (Caoba), Libidibia punctata (ébano), Guaiacum officinale (Guayacán), Handroanthus chrysanthus (Polvillo), Maclura tinctoria (Mora), Samanea saman (Campano), Spondias mombin (Hobo), Pseudalbizzia niopoides (Guacamayo), Pseudosamanea guachapele (Iguá), Tabebuia rosea (Roble), Plectrocarpa arborea (Guayacán de bola), Handroanthus ochraceus (Cañaguate), Cordia gerascanthus (Solera), Cordia alliodora (Vara de humo), Sterculia apetala (Camajón), Enterolobium cyclocarpum (Orejero), Chloroleucon mangense (Carbonero), Myroxylon balsamum (Bálsamo de Tolú) Cassia fistula (Lluvia de Oro), Cordia sebestena (Sanjoaquin), Coccoloba acuminata (Maíz Tostao) y Hymenaea courbaril (Algarrobo); y frutales como Manilkara zapota (Nispero), Mangifera indica (Mango), Pouteria sapota (Zapote), Melicoccus bijugatus (Mamón), Psidium guajava (Guayaba), Psidium friedrichsthalianum (Guayaba Agria).*
- *Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.*
- *Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Nº-1004
10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.

- *Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.*
- *Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.*
- *Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.*
- *Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, KML/KMZ y PDF.*

De igual forma, respecto a los compromisos de la ejecución del establecimiento forestal, una vez realizado el establecimiento de la compensación, el usuario tendrá que presentar a esta Corporación un **informe de establecimiento**, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *Introducción.*
- *Acto administrativo que impone la obligación.*
- *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*
- *Listado de herramientas e insumos utilizados.*
- *Número de individuos plantados por especie.*
- *Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero).*
- *Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.*
- *Descripción de las actividades ejecutadas del establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*
- *Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.*

Por otra parte, para el **seguimiento de las actividades de mantenimiento**, el usuario deberá presentar informes semestrales, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contempladas en los planes de mantenimiento y monitoreo. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:

- *Introducción*
- *Acto administrativo que impone la obligación.*
- *Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.*
- *Números de árboles por especie establecidos.*



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO-1004

10 DIC. 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.*
- *Evaluación de los indicadores de supervivencia y crecimiento.*
- *Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.*
- *Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.*

6.31. MUNICIPIO DE COLOSÓ con Nit. 92.280.053, representado legalmente por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.600.960., deberá darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaraciones aportadas, y los demás, necesarios para ejecutar las obras y actividades, sin contravenir la normatividad ambiental vigente, además, será responsable, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará, en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, en consideración a la Ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

6.32. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un plazo de tres (03) meses, a partir de la notificación del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

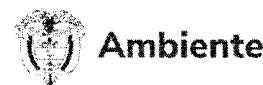
- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sujetas ciertas categorías especiales de agua.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso.

Cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte debeat realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **Expediente No. 230 de 15 de agosto de 2025**, evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutiva de la presente resolución se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, acogiéndose al **Concepto Técnico No. 0334 14 de noviembre de 2025**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la intervención de diez (10) puntos críticos dentro del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE"**, en zona rural del municipio de Colosó, en el departamento de Sucre, tal como se describe a continuación:



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN No. **NO - 1004**

10 DIC. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	OBRA EXISTENTE			OBRA A CONSTRUIR	COORDENADAS PLANAS	
	TIPOLO GÍA	SECC ANCHO (m)	ACCIÓN		N	W
1	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'31.5" N	75°24'6.50" W
2	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'29.19" N	75°24'2.98" W
3	Punto Crítico.	7.90 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'19.64" N	75°23'51.4" W
4	Punto Crítico.	8.80 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'15.22" N	75°23'45.50" W
5	Punto Crítico.	7.90 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'11.34" N	75°23'37.38" W
6	Punto Crítico.	7.80 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'14.24" N	75°23'32.02" W
7	Punto Crítico.	7.80 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'12.89" N	75°23'22.42" W
8	Punto Crítico.	8.10 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'12.89" N	75°23'22.42" W
9	Punto Crítico.	7.50 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 12.0m.	9°35'8.38" N	75°23'13.03" W
10	Punto Crítico.	7.65 metros Variable.	Ocupación de cauce.	Batea 3.75m x 3.75 m Base: 9.50m.	9°34'54.59" N	75°22'53.23" W

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, debe dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante la Corporación, mediante Radicado Interno No. 1565 del 04 de marzo de 2025, la cual incluye los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos y demás entregados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor DAGER MANRIQUE

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 16 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004, 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, antes de iniciar las actividades, deberá aportar la memoria técnica descriptiva en donde se incluya un inventario forestal y se garantice la **NO INTERVENCIÓN** de este recurso natural con el fin de conservarlo. En el caso, de que requiera realizar el aprovechamiento de algún individuo arbóreo presente en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar ante esta corporación, el respectivo **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**. El iniciar el proyecto sin las debidas autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, conlleva a las respectivas sanciones estipuladas de conformidad con la ley 1333 del 2009 y la que la modifica Ley 2387 del 2024.

ARTICULO CUARTO: El Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, por medio del presente acto administrativo, no otorga derechos y autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO CON LA VEREDA EL PAREJO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE"**.

ARTICULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

1. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.
2. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas, en las cuales se realice la Ocupación de Cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta una Escombrera debidamente legalizado, en cumplimiento de la **Resolución No. 0472 de 2017**, modificado por la **Resolución No. 1257 de 2021**. Los sitios en los cuales se realice el acopio, deberán estar cercados con tablones o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal, que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.
3. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. Las obras hidráulicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
5. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
6. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
7. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Se deberán realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
9. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria.
11. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
12. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
13. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
14. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
15. Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva, en la vía de acceso al sector donde se ejecutará la obra autorizada, con el fin de informar y alertar a la población del sector, sobre la realización de la misma, y así evitar accidentes.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NE-1004 10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

16. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
17. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.
18. Para aquellas actividades del proyecto, que requieran el uso del agua, deberá adquirirla para uso industrial, con empresas autorizadas que cuenten con los debidos permisos o instrumentos ambientales para su aprovechamiento, o en caso de aplicar, deberá tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental, los debidos permisos, para la captación de agua, ya sea, superficial o profunda previo a su aprovechamiento.
19. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
20. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
21. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
22. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
23. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
24. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
25. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
26. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



№ - 1004
10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
28. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.
29. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
30. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

ARTICULO SEPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960.

ARTICULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTICULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTICULO DECIMO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afectan la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO - 1004 10 DIC 2025

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO UNDECIMO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá presentar ante CARSUCRE, UN INFORME DE CUMPLIMIENTO, de las obligaciones contraídas en el presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada, que incluya dentro de la misma fecha de registro y lugar.
3. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
4. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo.
5. Soportes y Certificados de recepción y gestión de residuos por las empresas prestadoras de servicio autorizadas.
6. Certificado de suministros y facturas de compra de materiales de construcción.
7. Soportes que evidencien el desarrollo de las capacitaciones, mediante evidencia fotográfica, actas de visita y las que se consideren pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que CARSUCRE tome las decisiones del caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá tener en cuenta las variables ambientales para este tipo de permisos, por lo tanto, el usuario contará con un (01) año a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para el inicio de ejecución de la obra relacionada con el proyecto. En el evento de

 Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

que el plazo establecido en el Permiso se haya cumplido y las obras no se hayan iniciado, el usuario deberá presentar una solicitud de prórroga por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término otorgado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de realizar el establecimiento de **DOS MIL (2.000) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, teniendo en cuenta las especies recomendadas e incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rutas hidráulicas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75% en especies maderables y 25% frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platymiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Pseudalbizzia niopoides* (Guacamayo), *Pseudosamanea guachapele* (Iguá), *Tabebuia rosea* (Roble), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Handroanthus ochraceus* (Cañaguate), *Cordia gerascanthus* (Solera), *Cordia alliodora* (Vara de humo), *Sterculia apetala* (Camajón), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Myroxylon balsamum* (Bálsamo de Tolú) *Cassia fistula* (Lluvia de Oro), *Cordia sebestena* (Sanjoaquín), *Coccoloba acuminata* (Maíz Tostao) y *Hymenaea courbaril* (Algarrobo); y frutales como *Manilkara zapota* (Níspero), *Mangifera indica* (Mango), *Pouteria sapota* (Zapote), *Melicoccus bijugatus* (Mamón), *Psidium guajava* (Guayaba), *Psidium friedrichsthalianum* (Guayaba Agria).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No. **NO-1004**

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.
- Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, KML/KMZ y PDF.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un plazo de seis (06) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO - 1004

10 DIC. 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento, UNA (01) VISITA EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

PARÁGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no se permite el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO No. 0334 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION No. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, quinto y décimo octavo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.



EXP No. 230 DE 15 DE AGOSTO DE 2025
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1004

10 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

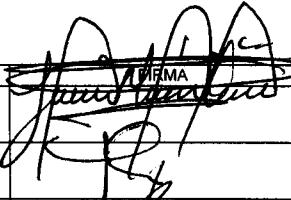
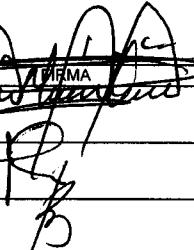
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con **NIT. No. 892.280.053-7**, a través de su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.600.960**, en la calle 13^a # 4 – 62 Colosó, Sucre, y a los correos electrónicos: alcaldia@coloso-sucre.gov.co y contactenos@coloso-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JULIO ÁLVAREZ MONT
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ABOGADO CONTRATISTA	
APROBO	MARIANA TAMARA G.	ASESORA JURÍDICA	
	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.